



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 237 / 2012

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 03 DE OCTUBRE DE 2012

VENCE : 03 DE OCTUBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédease permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$14.714.349.-

ubicado en LOTE N°18 - PARCELACIÓN BAQUEDANO

Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)

población

PROPIETARIO INVERSIONES INMOBILIARIAS EL ARRAYAN SPA. R.U.T N° 76.162.967-0

domiciliado en OSORNO PARCELA N°1 - LAS QUEMAS

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS N°1535-OSORNO

Nº patente profesional 3-1203

RUT N°9.363.091-2

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA

domicilio J. LAGOS N°823 - OSORNO

Nº patente profesional 3-1109

RUT N°10.259.087-2

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N°4402-17

Superficie terreno 5.000 M².

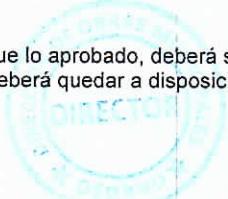
Derechos municipales \$220.715.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139,99 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	139,99 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote N°18, Parcelación Baquedano, Sector Las Quemas, de propiedad de Inversiones Inmobiliarias El Arrayan Spa., con una superficie aprobada de 139,99 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev